

Declarativo-Verbal de Divorcio de Matrimonio civil

Radicación 2021-261

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, el señor EDISON PORTELA LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora ANGELA VIVIANA GONZALEZ CARDONA, de las mismas condiciones civiles, REUNE los requisitos de los arts. 82 y S.S. Del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por lo cual, es procedente su admisión

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia en oralidad de Armenia, Quindio

RESUELVE

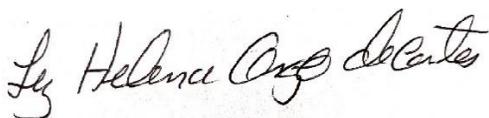
PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor EDISON PORTELA LOZANO, mayor de edad, en contra de la señora ANGELA VIVIANA GONZALEZ CARDONA, por reunir los requisitos de los arts. 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda y anexos a la demandada por el termino de VEINTE (20) DIAS para que la conteste. Notifíquesele conforme las exigencias del Decreto 806 del 2020

TERCERO. VINCULAR al Ministerio Publico como parte, por existir una menor hija de los cónyuges en litigio, córrase traslado al referido. Así mismo notificar la presente providencia y las siguientes al Defensor de Familia

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA suficiente a la Abogada María Libia Ramírez Mejía, para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 189 de hoy 26 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario